



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2019 -- "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

EXP-UNC: 0028763/2019

Córdoba, 28 JUN 2019

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS /2012

Por todo ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA**

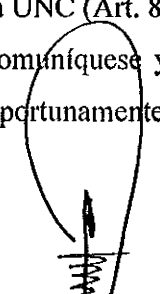
RESUELVE

Art.1º: Aprobar el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Nuñez del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

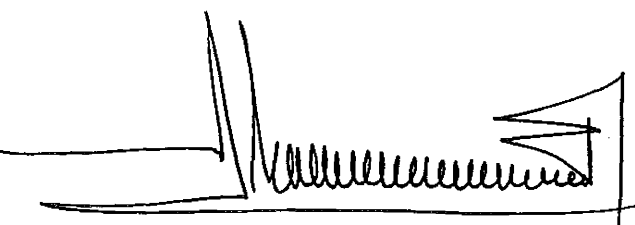
Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 6 /12).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Posgrado. Oportunamente, archívese.

Resolución N°:


VICTORIA SOLA
Secretaría Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba




Dr. EDGARDO GARCÍA CHIPLE
VICEDECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



JUSTICIA CÓRDOBA
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

F 6 9 0



CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO
RICARDO C. NÚÑEZ
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Facultad de Derecho
Secretaría de Posgrado



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA

2019 – “AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE
LA SECRETARÍA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y
EL CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO RICARDO C. NÚÑEZ DEL
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Entre el **CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO RICARDO C. NÚÑEZ DEL PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por la Sra. VOCAL del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y DIRECTORA del Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez, Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel, con domicilio legal en Caseros 551, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante **EL CENTRO**, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. DECANO Prof. Dr. Guillermo Barrera Buteler, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, y por el Sr. VICEDECANO a cargo de la Secretaría de Posgrado, Prof. Dr. Edgardo García Chiple, con domicilio legal en Obispo Trejo 242, ambos de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objetivo del presente es el dictado de Cursos a lo largo de los años 2019 y 2020 bajo la modalidad “a distancia” a través del Campus Virtual del Centro.

SEGUNDA: El Centro, a través de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho, tendrá el manejo académico de forma total y exclusiva de dichos Cursos y



JUSTICIA CÓRDOBA

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO
RICARDO C. NÚÑEZ

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



*Facultad de Derecho
Secretaría de Posgrado*



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA**

2019 – "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

por ello designarán de común acuerdo los docentes que tendrán a su cargo el dictado de los Cursos.

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar los siguientes aportes: El Centro, se compromete a proveer la infraestructura informática y digital necesaria para el dictado de clases, diseñar el proyecto y currículo académico de los Cursos, llevar a cabo las tareas de dirección y coordinación, contactar y asegurar la participación de los docentes, pergeñar la estrategia publicitaria, atender a los docentes invitados, etc. También pondrá a disposición los recursos humanos para las tareas de gestión administrativa. La Facultad por su parte, se compromete a recibir los resultados académicos finales de los cursantes girados por el Centro y luego de ser validados proceder a su respectiva certificación académica conjunta y gestionar las intervenciones de las instituciones educativas que correspondan. También se compromete la Facultad a realizar la difusión correspondiente de los Cursos, tanto en el ámbito académico como de extensión.

CUARTA: En caso de existir ganancias, una vez cubierto todos los gastos propios del Curso y deducido el aporte obligatorio del 5% a la UNC, las utilidades se repartirán de la siguiente forma entre las instituciones intervinientes: el cincuenta por ciento (50%) para la Facultad y el cincuenta por ciento (50%) para el Centro.

QUINTA: Para acordar detalles del desarrollo de los Cursos y solucionar cuestiones relativas a los mismos, se designarán oportunamente los respectivos Directores y Coordinadores.

SEXTA: En el caso que los Cursos no alcanzaran a cubrir todos los gastos más el 5% correspondiente a la UNC y arrojen pérdida la misma será soportada en partes iguales, siendo imputada para el caso de la Secretaria de Posgrado de la Facultad de Derecho a sus recursos propios. Las partes dejan expresamente



JUSTICIA CÓRDOBA
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO
RICARDO C. NÚÑEZ
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Facultad de Derecho
Secretaría de Posgrado



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA

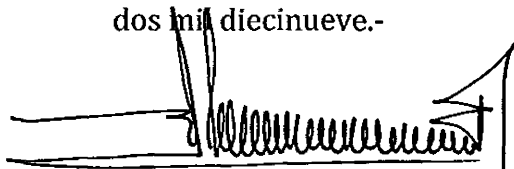
2019 – "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

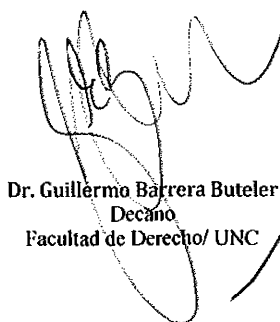
establecido que la Universidad Nacional de Córdoba queda liberada de cualquier tipo de gasto emergente para dicha actividad académica.

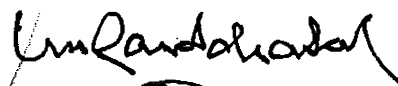
SÉPTIMA: Las partes de mutuo acuerdo comprenden que el presente convenio tendrá vigencia académica de dos años con independencia de la cantidad de programas académicos que en el mismo se puedan establecer. No existiendo dificultad alguna en prorrogarlo cuantas veces sea acordado sin perjuicio de los ajustes que se puedan realizar, para los cuales será suficiente dejar indicación en apostilla respectiva.

OCTAVA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales de la Provincia de Córdoba, renunciando expresamente al fuero federal u otro que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los diez días del mes de mayo de dos mil diecinueve.-


Dr. Edgardo García Chiple
Vicedecano
Facultad de Derecho / UNC


Dr. Guillermo Barrera Buteler
Decano
Facultad de Derecho/ UNC


Dra. María de las Mercedes Blanc
Directora del Centro Núñez
Vocal del TSJ